ayuntam.to de pri.o de abril 1624 años

En la villa de Hegina pri.o dia del mes de abril de mil y seis.tos y
v.te y quatro años estando se juntaron a ayuntam.to como
lo an de costumbre con el señor pr.o fr.co alvarez y al.o
de carmona alcaldes ordinarios de esta villa y garbalan
dura don jorge de molina fajardo juan carbalan alcalde y regidores
y estando ansi juntos ordenaron y acordaron lo siguiente —
— Ygnes de espinaguaval de esta villa dio fee que a cita de este
ayuntam.to a los que pudo aber en sus personas y a los que no en
sus casas para este ayuntam.to y de ello dio fee —

— Platicose que por ser de amor requirio a este concejo con una real
provision de los señores presidente y oydores de la real chancilleria
de granada para que se le pagasen ciertos salarios que pretendense
se deben del tiempo que asistio en la ciudad de granada en los pleitos
de hidalguias y este concejo la obedeçio con acatam.to debido y su
plico de ella alegando las leyes y que este q.e tiene por ordenado debe
este concejo los dichos salarios y para la defensa es necesario dar
poder a procurador de la dicha real chancilleria de
granada para lo que acordaron se de el dicho poder a juan serrano
capata procurador de la dicha real chancilleria y a el fr.co
fr.co de arenzeles solicitador en ella y a cada uno de ellos
in solidum y se les ynbie el dicho poder y para el gasto se libren
los mrs que fueren necesarios el que dicho poder se dio de la
forma siguiente —

Poder — En la villa de Hegina pri.o dia del mes de abril de mil y seis.tos y v.te
y quatro años estando juntos el q.e justa y regim.to de esta
villa como lo an de costumbre es a saber pr.o fr.co alvarez y al.o
de carmona alcaldes ordinarios de esta villa y garbalan dura don
jorge de molina fajardo juan carbalan alcalde y regidores
y estando ansi juntos ygnes de espinaguaval
de esta villa y dio fee que a cita de este ayuntam.to en sus personas

Sacado